



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS OCHO Y OCHOCTEN-  
TOS NUEVE.

En el Regimiento de So  
M. al S. D. Perù VII.  
Año de 1610 y 1611.



D. Domingo Sanchez Revata, Distinguido en el Regimiento de Dragones, de milicias disciplinadas de esta Ciudad, en la mejor forma de dho. parecido ante vs, y digo: que mis Fios Ahuelos D. Juan Antonio delos Reyes, casu su mujer D. Ana Sanchez Revata, fundaron una Capellania que reitera trescientos pesos como correspondientes al principal que gravan unas Casas en la calle de Malavando, otras sobre el Rio de Santa Catalina, y otras en la calle de Huadalupe, cuya escritura de fundacion se otorgó en seis de Septiembre del año pasado de mil seiscientos treinta y cinco; ante el escrivano Real Marcos de Santiesteban; y corre a f/463 del heredero protocolo que existe archivado en la Oficina mayor de Cavildo, y necesitando el mencionado instrumento de fundacion para el uso de demás acciones:

A vs. pido, y sup. se sirva mandar: que el presente escrivano mayor de Cavildo me de testimonio de la fundacion de la Capellania, en bastante forma que haga fe por ser de justicia que pido, y p. el  
Domingo Sanchez Revata

CA: AD 3

CAS 12

DOC 1125

R 1

Como lo pide con citacion. Lima, 1<sup>o</sup> de Julio de 1810.

Vega del Renq.

Proveido y firmado p<sup>r</sup> el S. Comendador Vega del Renq. de  
oñal. de una Ciudad y su jurisdic<sup>n</sup> p<sup>r</sup> S. M. en otra anotada.

Ante m<sup>r</sup>.

Mig. Am. del Renq.  
Ten. d<sup>r</sup> M. del Renq. Car.

En Lima y Julio trece demis ochocientos diez, dice paralo  
contenido en el Acto q<sup>e</sup> antecede al o. D. Illan. Aguirre  
de la Torre y Tagle, Reg. pcp. y Procurador gral. de esta  
Ciudad y su jurisdic<sup>n</sup> p<sup>r</sup> S. M. cum pcp. doy fe.

Huanca